

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD AMICS DE LES ARTS I JOVENTUTS MUSICALS DE TERRASSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELA DE ESCRITURA DURANTE EL 2026

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, como Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la Ciudad con CIF n.º [REDACTED] y domicilio en Terrassa, al Raval de Montserrat 14, en nombre y representación de este Ayuntamiento en virtud del decreto n.º 6284/2025, de 26 de febrero de 2025, de delegaciones de atribuciones conferidas por la Alcaldía, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

Por otra parte, la Sra. Maria Miralda Escudé, en representación de la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Teatro 2, bajos izquierda, Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPV 12/05/23).

2. Que el Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan en el desarrollo del proyecto de ciudad, y, por medio de la dirección de Servicios de Promoción Cultural, Audiovisual y Bibliotecas, está interesado en todo aquello que signifique la promoción cultural y, singularmente, la creación en el ámbito de las artes escénicas, musicales y artísticas.

3. Que el proyecto de la Escuela de Literatura de Terrassa (ELT) para el año 2026, gestionada por Amics de les Arts i Joventuts Musicals con el imprescindible asesoramiento académico de un equipo de gestores y profesores de reconocida trayectoria, consiste en la realización de varios cursos, talleres y seminarios de literatura y escritura. La oferta formativa incluye tanto cursos de escritura de textos de varios géneros como talleres de rapsodia y lectura crítica, con el objetivo de facilitar a las personas participantes las herramientas para la creación y improvisación literaria o vocal rítmica a partir de métrica, rima y patrones melódicos. A la vez, el programa favorece el desarrollo del proceso cognitivo y analítico necesario para la evaluación y juicio de un texto, fomentando habilidades para interpretar, analizar, sintetizar y evaluar la información presentada, considerando tanto el contenido como la estructura del texto.

El proyecto incluye el ofrecimiento de actividades gratuitas (pero remuneradas a los profesores que las imparten) a centros de enseñanza y esparcimientos terrassencs.

4. Que en fecha 26 de febrero de 2026, la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa, ha presentado instancia con número de registro E-AJT-2026035088, para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para el desarrollo del proyecto Escuela de Literatura con un presupuesto para el año 2026 de 15.000,00€ y solicitan una subvención total de 5.000,00€ para el año 2026.

5. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es el de regular los compromisos y obligaciones de cada una de las partes, en relación al proyecto presentado por parte de los Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa por el desarrollo de la Escuela de Literatura.

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 2.1.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.2 Compromisos de la entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa:

- 2.2.1 Amics de les Arts i Joventuts musicals de Terrassa asume el compromiso de ejecutar el proyecto de desarrollo de la Escuela de Literatura, de acuerdo con los objetivos que pretende lograr según las acciones concretas y presupuesto que se establece en la memoria de actividades y económica presentadas para el año 2026. Coordinará y velará por el buen funcionamiento del proyecto, con el propósito de dar una coherencia al proyecto de la Escuela de Literatura de Terrassa.

2.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Tercero.- FINANCIAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

3.1 Presupuesto:

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals ha presentado un presupuesto total para el año 2026 de 15.000,00€ para el proyecto aportado, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

3.2 Financiación:

La financiación prevista será el que se indica a continuación:

- a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir a la financiación de las actividades de desarrollo del proyecto presentado con una aportación total de 5.000,00€ para el año 2026. Este gasto irá con cargo a la partida 3451.33002.48900 del Presupuesto Municipal del 2026.
- b) La entitat Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa asumirá el importe restante de 10.000,00€ para el año 2026, hasta llegar a la totalidad del presupuesto presentado.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Se hará un primer pago de 4.000,00€ (correspondiente al 80% del importe que se otorga) a la firma del convenio.
- Se satisfará un segundo pago de 1.000,00€ (correspondiente al 20% restante) condicionado a la presentación de la justificación de la subvención que se otorga en 2026.

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN

4.1 Amics de les Arts i Joventuts Musicals presentará al Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará con la presentación de la documentación que se relaciona mediante la Sede electrónica:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), imprimido en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>)
- Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.
- La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.
- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente se tendrá que hacer constar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario (« 9.4 Justificación de las diferencias respecto el presupuesto inicial»).
- En el supuesto de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual va a ser otorgada la subvención, se tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento estas modificaciones, se tendrán que presentar mediante instancia genérica al Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual, reservándose esta la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el supuesto de que se produzca desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.
- En caso del incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al Ayuntamiento en los términos establecidos a la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.
- Se podrá hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría, tal como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y tendrán que estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.
- El informe del auditor se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.
- En el caso de justificar gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los periodos justificados con la correspondiente acreditación de pago.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000,00 €.
- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.
- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el supuesto de que la presentación no la haga el/la presidente/a de la entidad).

En concreto se admitirán justificantes de los gastos subvencionables relacionados con el proyecto a realizar y son las siguientes:

- Gastos de difusión y publicidad (dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación).
- Gastos derivados de la contratación de servicios externos
- Gastos derivados de alquiler de infraestructuras
- Gastos derivadas de Suministros

El plazo máximo de justificación de la actividad será hasta el 28 de febrero de 2027.

Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de uno (1) año, a contar del 1 de enero de 2026, sin posibilidad de realizarse prórrogas.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se instrumentalizarán mediante adendas que tendrán que ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a. La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- b. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c. Por renuncia de cualquier de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- d. El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- e. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f. Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la entidad Amics de las Arts y Joventuts Musicals de Terrassa y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, para resolver cualquier incidencia de aquello planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el desempeño del contenido de los mismos.

Se designará una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora por todo aquello relacionado con el desarrollo de los actos protocolarios de Fiesta Mayor y otras actividades de la entidad. Esta persona tiene que estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación a estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa tiene que contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa se compromete a exigir que todo el personal que intervengan en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes tendrán que adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinan para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el supuesto de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, tendrá que dirigirse a los siguientes contactos:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Arrabal de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- b) Por parte de la entidad Amigos de las Artes y Juventudes Musicales de Terrassa será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.-COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La entidad Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa se compromete a garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el conjunto de sus actividades, organización y funcionamiento.

Este compromiso se ejerce de conformidad con lo que establecen el Reglamento Municipal de Igualdad de Género (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Asimismo, se respetarán los principios establecidos en la normativa europea aplicable, especialmente la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, la Directiva (UE) 2019/1158 sobre conciliación de la vida laboral y familiar y la Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se deriven.

- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, así mismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que le sea requerida.

La entidad tendrá que aportar en el Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible al acceso del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguetat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Doceavo.- TRANSPARENCIA I PUBLICACIÓ

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Decimotercero- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que se escapen del control de las Partes y que tienen lugar después de la firma del Convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo por la ejecución correcta del convenio luego que la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimocuarto.- RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, hace falta que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente al Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimoquinto.-AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA ANTIFRAUDE Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso no tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación al dicho normativo de las que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan la normativa anticorrupción entendiendo esta normativa como todo aquel caudal de normas en que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento del dicho normativo en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimosexto.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento del que se ha pactado serán resueltos de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que

puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arte. 47 a 53).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (108 a 112).
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arte. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (arte. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (arte. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arte.88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio y en un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en fecha de firma

Teniente de alcalde Proyección de la Ciudad del Ayuntamiento de Terrassa	Presidenta de Amics de les Arts i Joventuts Musicals de Terrassa
---	---

Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento	
--	--